



DECRETO N° 170/2022 D.E.

Aldea María Luisa, 12 de julio de 2022.-

VISTO:

La Solicitud obrante a fs. 1 del Expte. N° 2635/2022 para celebrar un Convenio entre Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Aldea María Luisa, de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie";

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Municipal electo, ejecutará todas sus facultades y atribuciones constitucionales y legales; y

Que, en ese sentido la Ley N° 10.027 otorga competencias al Presidente Municipal vinculadas a la organización del municipio en lo que respecta a la conformación y designación de las Secretarías Municipales y las contrataciones; y

Que, en tal sentido, es necesario firmar un Convenio entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO;

Que el Objetivo General del Convenio es *"brindar al gobierno local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I;*

Que el Anexo I del Convenio celebrado establece que el bien a adquirir es una camioneta;

Que las obligaciones a cargo del Ministerio son: *"EL MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE ALDEA MARIA LUISA CUIT 30-71671882-0 Provincia de Entre Ríos a la Cuenta N° 2230070919 de la Sucursal N° 1638 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110223120022300709197 la suma de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$5.300.800,00) de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos".*

Que en la cláusula CUARTA se establecen las obligaciones a cargo del Gobierno Local, que, a los fines de detallarlos someramente, el Gobierno se compromete a adquirir el equipamiento solicitado, conforme a los procedimientos de compra requeridos, en un plazo máximo de seis (6) meses. Que en el caso de que haya un remanente, el mismo será reintegrado al Ministerio. Que, si los fondos son insuficientes, el Gobierno Local deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios. Que si el Gobierno Local se ve impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados deberá presentar rendición de cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente. Que el Gobierno Local se obliga a rendir cuentas al Ministerio. Que el Gobierno Local se compromete a incorporar los

bienes objeto del presente en el Inventario Municipal. Que la cuenta utilizada deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional y que su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto. Que el gobierno local debe conservar por el término de cinco (5) años los comprobantes en soporte papel o en soporte electrónicos, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

Que al momento de la sanción de este Decreto, no se cuenta con el original, firmado ya que el mismo se encuentra en las dependencias de la Secretaría firmante, pero que los fondos ya han sido transferidos y por ende, el convenio firmado y vigente, por lo cual es menester esta Norma, a los fines de comenzar con todos los procedimientos legales de adquisición del bien detallado en el Anexo I. -

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. a), n), u) y el art. 108 inc. j), Ordenanza N° 06/2019 (Orgánica Municipal) y Ordenanza N° 01/2020 (Escala fón Salarial Municipal); y

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y el Municipio de Aldea María Luisa, de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "*Municipios de Pie*", el cual tiene por objeto la transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento, insumos y/o bienes de capital.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-